



1700-45

AUTO No. 1471
SANTA MARTA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 911 del 11 de mayo de 2020**, se otorgó permiso de vertimiento a la sociedad **JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S.**, para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto **"PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA"**, ubicado en el corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. Expediente N° **5021**.

Que a través del radicado No. **R2025824005341 del 24 de junio de 2025**, la sociedad **JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S.**, presentó un informe de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 911 del 11 de mayo de 2020.

Que mediante radicado No. **R2025102008654 del 02 de octubre de 2025**, la sociedad **JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S.**, solicitó la liquidación por concepto de renovación del permiso de vertimiento y remitió información técnica para el trámite.

Que en consecuencia mediante oficio No. **E20251010005739 del 10 de octubre de 2025**, se remitió valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de renovación de permiso de vertimientos.

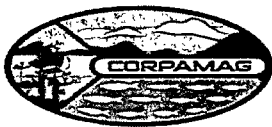
Que la oficina de tesorería de CORPAMAG expidió el recibo de caja No. **11859 del 28 de octubre de 2025**, mediante el cual se acredita el pago de la liquidación por servicios de evaluación efectuado por la sociedad **JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S.**

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015 establece lo siguiente: **"Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.**

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la documentación aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **5021** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área



1700-45

AUTO No. 1471
SANTA MARTA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

de interés y evaluación técnica de la documentación presentada, con el fin de establecer la viabilidad del permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado a través de la **Resolución No. 911 del 11 de mayo de 2020**, presentada por la sociedad JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., identificada con NIT 900478123-4, para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", ubicado en el corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de renovación de permiso de vertimientos otorgado a través de **Resolución No. 911 del 11 de mayo de 2020**, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Incorpórese el trámite en el Expediente No. **5021**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el Expediente No. **5021** al Grupo Sierra Nevada de Santa Marta de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador designe a funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S.**, al correo electrónico jardinm.esperanza@outlook.com, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011,

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por autorización expresa del usuario.

Notificación Auto N° 1471 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 12/11/2025 8:18

Para jardinm.esperanza@outlook.com <jardinm.esperanza@outlook.com>

 1 archivo adjunto (169 KB)

Auto N° 1471 de 2025.pdf;

Señor@s

JARDIN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S

Ref.: **Notificación Auto N° 1471** de fecha 28/10/2025. Expediente: 5021.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de renovación de un permiso de Vertimientos", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025824005341 de fecha 24/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co